



VISTO:

El expediente nº 13-07-35521, en el que Secretaría Académica eleva un proyecto de Reglamento de **ARQUITECTURA VI- TESIS DE GRADO** de la carrera de Arquitectura;
Y

CONSIDERANDO:

Que trata sobre tablas en la sesión de la fecha se acuerda su aprobación,

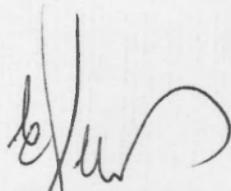
Por ello,

**EI H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO
ORDENA :**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento de **ARQUITECTURA VI- TESIS DE GRADO** que se agrega a la presente como Anexos I y II.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, dese al registro de Ordenanzas y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO A LOS ONCE
DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-**


Arq. EDUARDO A. FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL
Escuela de Arquitectura
Urbanismo y Diseño U.N.C.




ABG. CARLOS A. FERETTI
DECANO
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

ORDENANZA Nº 153 /07.-

ANEXO 1**REGLAMENTO DE TESIS DE GRADO****CAPITULO I
DE LA CARACTERIZACION DE ARQUITECTURA VI, TESIS DE GRADO.**

Art. 1º- Arquitectura VI, Tesis de Grado, es una asignatura de verificación, síntesis y cierre del proceso de enseñanza – aprendizaje del alumno.

Art. 2º- La Asignatura integra y aplica los conocimientos de la carrera a través de una Tesis de Grado autogestionada, concebida como anticipación y simulacro de la práctica profesional, debiendo realizar aportes innovadores en cualquiera de los aspectos de la disciplina y ser puestos a consideración de la comunidad académica, mediante acto público de exposición y defensa.

Art. 3º- La Tesis de Grado deberá ser original y su/s autores garantizarán la propiedad intelectual de la misma.

Art. 4º- El Cuerpo Docente de la Asignatura estará constituido por el Profesor Titular, Profesores Adjuntos, Profesores Asistentes y Profesores Adjuntos Asesores en disciplinas fundamentales que hacen al carácter de síntesis, como Construcciones e Instalaciones, Estructuras, Paisajismo, Urbanismo, Ciencias Sociales

**CAPITULO II
DE LA CARGA HORARIA DE LA ASIGNATURA, TIEMPO Y MODALIDAD DE
CURSADO**

Art. 5º - Arquitectura VI, (Tesis de Grado) tiene una carga horaria de 120 horas. Las mismas comprenden las horas presenciales del alumno y su participación en las distintas modalidades de cursado propuestas por las cátedras.

Art. 6º- El plazo para cursar y rendir Arquitectura VI son las establecidas el art. 10 del Régimen de Alumnos.

**CAPITULO III
DE LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES**

Art. 7º- Para ser Alumno de Arquitectura VI, Tesis de Grado, se deberá cumplir con lo establecido en el Art. 2º y el Art. 3º del Régimen de Alumnos y lo establecido en el Régimen de Correlatividades de la Carrera Arquitectura.

Art. 8º- La Inscripción es individual y se realiza en Despacho de Alumnos. La misma, deberá ser ratificada en la Cátedra elegida por el Alumno para poder iniciar su cursado como Alumno Regular. Ambas inscripciones serán registradas en la Libreta de Trabajos Prácticos del Estudiante. A efectos de contabilizar el plazo fijado en el Art. 10º del Régimen de Alumnos se tomara la fecha de inscripción en Despacho de Alumnos.

Art. 9º- Las Cátedras organizarán sus Programaciones de modo de recibir e inscribir alumnos en dos periodos de diez días hábiles cada uno, inmediatamente posteriores a la finalización de los turnos de exámenes de los meses de Marzo y Julio respectivamente. Oficialía enviará a las Cátedras de Arquitectura VI, Tesis de Grado, los listados de Alumnos inscriptos en dichos periodos.

CAPITULO IV DE LA REINSCRIPCIÓN Y LICENCIAS

Art. 10º- En lo referente a Reincorporaciones, los alumnos de Arquitectura VI, Tesis de Grado quedan comprendidos dentro de lo normado por la Ordenanza HCD N° 144/07. En lo referente a licencia estudiantil en lo normado en el Capítulo VIII del Régimen de Alumnos.

CAPITULO V DE LA CONDICIÓN DE ALUMNO Y DE LA MODALIDAD DE CURSADO

Art. 11º- Se considerará ALUMNO REGULAR de la Asignatura Arquitectura VI, Tesis de Grado, a quien ha obtenido dicha condición mediante el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el Art. 6 del Régimen de Alumnos.

Con respecto al inciso 3 del mencionado régimen que señala: *"Haber aprobado el 100% de las evaluaciones parciales y los trabajos prácticos"*; para Arquitectura VI ésta modalidad se refiere a las etapas previstas en el Plan de Trabajo (presentado por el o los alumno/s y aceptado por la Cátedra) y/o a las evaluaciones parciales programadas.

Art. 12º- Arquitectura VI, Tesis de Grado, podrá realizarse en modo Individual o Grupal admitiéndose un máximo de 3 alumnos por grupo. En caso que el grupo estuviese constituido por más de 3 integrantes, la cátedra deberá justificar ante Secretaría Académica la constitución del mismo acorde a la complejidad de la temática.

Art. 13º- Si transcurrido el período de 12 meses corridos, el alumno no hubiera alcanzado el nivel académico exigido ó no hubiera aprobado las etapas fijadas por la Cátedra, quedará en condición de LIBRE. La Cátedra comunicará a Despacho de Alumnos esta condición.

Art. 14º- El Alumno que hubiere quedado en condición de LIBRE, podrá realizar una nueva inscripción en las fechas habilitadas a tal fin. En este caso:

- a) El desarrollo de la tesis se contabilizará a partir de la nueva fecha de inscripción y su duración es la establecida en el Art. 10 - del Régimen de alumnos.
- b) La nueva inscripción podrá realizarse en la misma Cátedra o en otra. En cualquier caso implicará la aceptación del enfoque y modalidad de la Cátedra elegida, debiendo acordar con la misma un nuevo Tema-Problema y por ende un Nuevo Plan de Trabajo.
- c) Se admitirá una sola reinscripción según la aplicación de lo dispuesto en incisos a) y b).
- d) Si en la segunda inscripción el alumno hubiere quedado nuevamente en condición de LIBRE, quedará sujeto al cumplimiento de lo dispuesto por Ordenanza HCD N° 144/07, Prueba de Verificación.

Art. 15º- El Alumno o grupo que por justificadas razones deba cambiar de Cátedra, dentro del plazo de vigencia para el desarrollo de la tesis, lo solicitarán por Expediente, mediante presentación de nota fundamentada dirigida a Secretaría Académica. La nota deberá contar con la aceptación firmada del Profesor Titular de la Cátedra de origen y la del Profesor Titular de la Cátedra a la cual solicita el traslado, debiendo este último aceptar lo actuado.

Art. 16º- Una vez aceptado el traslado por parte de Secretaria Académica, Despacho de Alumnos procederá a inscribirlos en la nueva Cátedra dejando constancia del periodo

Constituye la presentación Final y Defensa de la Tesis de Grado. Implicará la presentación grafica y argumentación verbal del Tema Problema, del proceso de investigación, del desarrollo y del resultado.

CAPITULO VII DE LA INSCRIPCIÓN PARA LA PRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS

Art. 23°. El alumno deberá inscribirse en forma individual a Examen Final de Tesis de Grado, en Despacho de Alumnos. Lo hará al menos 8 días hábiles antes de la fecha fijada por la Cátedra para la Presentación y Defensa de la Tesis, recibiendo un comprobante de Inscripción. Al momento de la inscripción, deberá presentar en Despacho de Alumnos todos los comprobantes de libre deuda de Biblioteca y Cooperadora.

Art. 24°. Oficialía controlará en el Acta de Inscripción para Examen Final, la identidad, régimen de correlatividades y continuidad del/ de los Tesistas en la Cátedra donde se hubiera/n inscripto originalmente o en instancia posterior, situación esta que debe estar asentada en su/s Libreta/s de Trabajos Prácticos, como condición previa a la Inscripción a dicho Examen.

Art. 25°. Para poder dar curso al Examen final, los Alumnos presentarán a la Cátedra, fotocopia del comprobante de Inscripción, copia impresa en formato A4 de la Memoria Descriptiva y copia digital de su Trabajo destinada a Biblioteca según lo determina la Resolución del HCD N° 213/05 (de Creación del Archivo Permanente de Tesis.)

Art. 26°. El Examen Final, que deberá ser público, consistirá en la presentación y defensa de la Tesis. El/los alumnos tendrá/n libertad en la forma de presentación, ajustándose a lo requerido y acordado con la Cátedra.

Art. 27°. Las piezas gráficas bi-tridimensionales que deben presentar el/los Tesistas para el Examen final, serán aquellas necesarias y suficientes para permitir y garantizar una adecuada comprensión del Tema desarrollado.

Si la presentación fuera audiovisual, no exime al Grupo de Tesis de la presentación gráfica (consistente en planos y otras representaciones básicas y de desarrollo) y en modelística objetual tridimensional (maquetas). Tampoco lo exime de la exposición oral del trabajo en el examen final.

Art. 28°. Ninguna Tesis defendida y aprobada podrá ser rendida dos veces. Si por justificadas razones un alumno integrante de un Grupo de Tesistas no pudiera rendir y defender su Tesis de Grado en la fecha asignada, deberá informar a Oficialía y solicitar un Examen Final Diferido. Oficialía informará a la cátedra respectiva que establecerá el desarrollo de piezas gráficas complementarias a los efectos de posibilitar el examen del alumno.

CAPITULO VIII DE LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE TESIS:

Art. 29°. El Tribunal de Arquitectura VI, Tesis de Grado, estará constituido por al menos 3 (tres) Profesores Regulares de la Cátedra

Se podrán incluir en el Tribunal otros miembros observadores, externos a la Cátedra y/o a la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, con voz pero sin voto. Los mismos deberán poseer trayectoria relevante relacionada con el Tema, en el campo profesional, en el de la docencia, en la investigación o la extensión. Los miembros observadores podrán ser consultados para formar opinión.

Se deberá nombrar además, un Profesor de la Carrera de Arquitectura, en calidad de suplente con la función de completar el Tribunal Examinador, ante la inasistencia de uno de sus miembros titulares.

CAPITULO IX DE LA EVALUACION EN TESIS DE GRADO

Art. 33°. La etapa 1º, de la determinación del Tema – Problema y localización y la etapa 2º, del desarrollo del Trabajo, Art. 28, de la Tesis de Grado, serán evaluadas en forma independiente y registradas en la Ficha de Seguimiento y en la Libreta Estudiantil. En la misma se consignara “Etapa Aprobada”, como registro del umbral alcanzado en el desarrollo de cada una de ellas. Las fichas consignarán otras observaciones o lineamientos de acción recomendados y estarán a cargo de los Profesores Asistentes y Asesores del trabajo. (Se adjunta Pre-Forma en el Anexo II)

Art. 34. La aprobación de la Etapa 3, de Pre-Tesis, será asentada en la Ficha de Seguimiento y en la Libreta Estudiantil, consignando “Etapa Aprobada” y fijando la fecha asignada para la Presentación y Defensa de la Tesis de Grado. “Etapa Aprobada” indicará que la Tesis de Grado, ha alcanzado un umbral de desarrollo suficiente para ser defendida, pero ello no implica calificación alguna acerca de la misma.

Art. 35°. Por tratarse de una Asignatura, la calificación de Arquitectura VI, Tesis de Grado, se regirá por el mismo régimen que las demás asignaturas del Plan de Estudios.

Si los méritos de una Tesis fueran Extraordinarios y el dictamen o calificación alcanzados fuera considerado superior a los 10 (diez) puntos (sobresaliente), deberá agregarse a este ultimo, el término “felicitado” y/o recomendarse su exhibición.

En caso que la Facultad considere que la Tesis es de interés Institucional o disciplinar, podrá recomendar además, su publicación. En la misma, deberá ser citada la institución. Ambas instancias quedaran asentadas en la libreta de Trabajos Prácticos del Alumno y en las Actas de Examen Final, según corresponda, con la firma de todos los miembros del Tribunal Examinador presentes.

